



VISTOS: los Memorandos N° 000242-2026-OGPP-SG/MC y N° 000345-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 000053-2026-OOM-OGPP-SG/MC y N° 000076-2026-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización; el Informe N° 000183-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, y establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, la cual establece como uno de sus pilares centrales a la gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional; señalando que en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que plantea la implantación de la gestión por resultados en la administración pública, debe también adoptarse, de manera paulatina, la gestión por procesos en todas las entidades para que brinden a los ciudadanos servicios de manera más eficiente y eficaz y logren resultados que los beneficien; priorizando aquellos de sus procesos que sean más relevantes de acuerdo a la demanda ciudadana, a su plan estratégico, a sus competencias y los componentes de los programas presupuestales que tuvieran a su cargo para luego poder organizarse en función a dichos procesos;

Que, el literal g) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, precisa que la gestión de procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM-SGP se aprueba la Norma Técnica N° 002-2025-PCM-SGP, Norma Técnica para la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, la cual tiene como finalidad generar bienes, servicios y regulaciones de calidad que atiendan las



necesidades y expectativas de las personas y contribuyan a la creación de valor público, a través de la gestión por procesos en las entidades públicas. En su literal c) del numeral 6.1.3 se señala que el “Mapa de Procesos Institucional” es el documento de gestión institucional que contiene y desarrolla el “Diagrama del mapa de procesos” y el “inventario de productos y procesos de nivel 0” de la entidad, el cual es elaborado por la unidad de organización responsable de la gestión por procesos y elevado para su aprobación por parte de la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 000114-2020-SG/MC, se aprueba el “Mapa de Procesos del Ministerio de Cultura”, el cual tiene por objeto establecer el documento de gestión que identifique los procesos de nivel 0 del Ministerio, dando soporte a la implementación de una gestión por procesos y al fortalecimiento institucional, que contribuya al logro de resultados y al valor agregado de los servicios que brinda la Entidad, en beneficio de la ciudadanía;

Que, con la Resolución de Secretaría General N° 000218-2025-SG/MC, se aprueba la Directiva N° 000003-2025-SG/MC denominada “Directiva para la Implementación de la Gestión por Procesos en el Ministerio de Cultura”, la cual tiene por objetivo establecer las disposiciones técnicas y criterios para la implementación de la gestión por procesos en el Ministerio de Cultura, con la finalidad de contribuir a la creación de valor público, a través de optimizar la gestión institucional y generar bienes, servicios y regulaciones que atiendan las necesidades y expectativas de la ciudadanía;

Que, el sub numeral 6.1.1.3.1 del numeral 6.1.1.3 de la Directiva N° 000003-2025-SG/MC, establece que el “Mapa de Procesos Institucional” es aprobado por la Secretaría General, máxima autoridad administrativa de la entidad, previo sustento técnico de la Oficina de Organización y Modernización, quien elabora el expediente que contiene la propuesta de documento, el informe técnico de sustento y el proyecto de resolución;

Que, en ese marco, mediante los Memorandos N° 000242-2026-OGPP-SG/MC y N° 000345-2026-OGPP-SG/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite los Informes N° 000053-2026-OOM-OGPP-SG/MC y N° 000076-2026-OOM-OGPP-SG/MC, respectivamente, por los cuales la Oficina de Organización y Modernización remite la propuesta de “Mapa de Procesos Institucional del Ministerio de Cultura”, la cual se encuentra alineada con las disposiciones establecidas en la Norma Técnica N° 002-2025-PCM-SGP, así como su respectivo informe técnico de sustento y proyecto de resolución, de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 6.1.1.3.1 del numeral 6.1.1.3 de la Directiva N° 000003-2025-SG/MC;

Que, con el Informe N° 000183-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del “Mapa de Procesos Institucional del Ministerio de Cultura”;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar el “Mapa de Procesos Institucional del Ministerio de Cultura”, así como derogar la Resolución de Secretaría General N° 000114-2020-SG/MC, que aprueba el “Mapa de Procesos del Ministerio de Cultura”;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria;



el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM-SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 002-2025-SGP, Norma Técnica para la gestión por procesos en las entidades de la administración pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución de Secretaría General N° 000114-2020-SG/MC, que aprueba el Mapa de Procesos del Ministerio de Cultura.

Artículo 2.- Aprobar el Mapa de Procesos Institucional del Ministerio de Cultura, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que los documentos de procesos del Ministerio de Cultura aprobados con anterioridad a la presente resolución mantienen su vigencia, en tanto se desarrolle el despliegue progresivo de los procesos a partir del Mapa de Procesos Institucional del Ministerio de Cultura, aprobado en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que los documentos de procesos que a la fecha de publicación de la presente resolución se encuentren en trámite de formulación, se adecuen a lo establecido en el Mapa de Procesos Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL